



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN SEBASTIÁN IXCAPA,
DISTRITO DE JAMILTEPEC





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: “*Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera número OA/CPM/012/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0267/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: Otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/012/2023**, consistió en:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
- La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
 - Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 16,378,335.08 (Dieciséis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)

Muestra: \$ 10,163,274.32 (Diez millones ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 62.05%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Se realizó un estudio General de Control Interno.
- Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se



- constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneje otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
 6. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
 7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
 8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato obligaciones a corto plazo.
 12. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.
 13. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 14. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato Deuda Pública.
 15. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.



16. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
21. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
23. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
25. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Ricardo Estévez Merino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 71 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	13
Administración de Riesgos	23	20	0.9	16
Actividades de Control	22	20	0.9	18
Información y Comunicación	8	20	2.5	13
Supervisión	10	20	2	11
TOTALES	77	100		71

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	71	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario y que cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001420	30/09/2022	1,749.50	000393	30/09/2022	19,495.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19,495.50
		3,499.00					
		1,849.50					
		3,699.00					
		2,899.50					
		5,799.00					
TOTAL		\$19,495.50			\$19,495.50		\$19,495.50

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
46600659-190F-6749-854D-A8687DCBF5FA	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	5,248.50	1 ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR Y 1 SILLA SECRETARIAL HL 001 MC
5F4A7FF8-C8A3-8B4C-B56E-81C7D6323C95	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	5,548.50	1 ESCRITORIO IBIZA Y 1 ESCRITORIO IBIZA
683FE86F-0841-F24F-BC57-94B326CAF9D7	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	8,698.50	1 ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX Y 1 ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX
			\$19,495.50	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022**, por los pagos en cantidad total de **\$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)**, presentó: Oficio número MSSI/SM/640/2022 de fecha 20 de julio del 2022, en el que se solicita la compra de escritorios y silla secretarial para las diferentes áreas del municipio, sin embargo, no presentó los oficios de solicitud de dichos bienes de las áreas correspondientes; oficio número MSSI/PM/641/2022 y oficio MSSI/PM/642/2022 de fechas 23 de julio del 2022 y 25 de julio del 2022 referentes a la autorización para la compra de escritorios y silla secretarial; constancia de recepción de fecha 25 de julio del 2022 referente a la entrega de los bienes adquiridos por el importe de \$19,465.50 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.); reporte fotográfico respecto a los escritorios y silla secretarial debidamente firmadas, atendiendo los pagos en cantidad de \$19,465.50 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare referente a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-**



ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición y que no registra las transacciones en el momento de su realización.

Incumpliendo con lo establecido en **Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$4,828,076.00 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$6,872,088.16 (Seis millones ochocientos setenta y dos mil ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.)** y **\$3,149,436.77 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron ingresos superiores en los registros contables, debido a que el Municipio registra el importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportados en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; asimismo el Municipio presentó el Convenio de Apoyos Extraordinarios para el saneamiento financiero de fecha 24 de noviembre de 2022, mismo que carece de las firmas por parte del Gobierno del Estado.
- B. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio no registró los importes de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.) y \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.).

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis y III: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y; **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al inciso A)

Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice "Referente al Punto A. efectivamente el Municipio de San Sebastián Ixcapa, recibió el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Cuenta Bancaria Número 0118586160 y clabe Interbancaria 012623001185861606 el día 24 de noviembre del 2022, según estado de cuenta bancaria anexa, se hace mención que los trámites fueron realizados a finales de la transición del gobierno del estado en noviembre de 2022, y la documentación original se entregó a SEFIN el 18 de noviembre de 2022, según acuse anexo, en la cual nos informaron que debido al tema de la entrega recepción del Gobierno Estatal el titular estaba en múltiples actividades, por lo cual se firmó el convenio y después a través de la misma dependencia nos entregaría un copia firmadas por todos los involucrados. Situación por la cual no contamos con el convenio firmado y sellado por los titulares de la dependencia en su momento", anexa oficio número 119 de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, mediante el cual, le solicita apoyo extraordinario para el saneamiento financiero; además presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de noviembre del 2022 para la aprobación del convenio de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero con el gobierno del estado a través de la secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado; Constancia de mayoría y validez; Acta de sesión solemne de instalación de cabildo para la toma de protesta del primer concejal y los concejales que integrarán el Honorable Ayuntamiento; acreditación del presidente municipal, síndica municipal y tesorero municipal y;



carátula de activación de contrato de servicios bancarios; estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre del 2022; y convenio para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero. Por lo que **atendió este punto.**

Respecto al inciso B).

No registró el importe de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.). Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice “*Las diferencias detectadas entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaria de Finanzas se aclara que a través de la constancia de liquidación de participaciones y aportaciones expedida por el coordinador de control financiero de la secretaria de finanzas que el monto de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.), corresponde según constancia mencionada el concepto de productos financieros del FISDMF, dicho monto fue transferido a la cuenta número 0118089744 clabe interbancaria 012623001180897442, del banco BBVA México S.A. el día 04 de noviembre de 2022, según copia del estado de cuenta anexa. Y los registros contables se registró a la cuenta presupuestal 5106001 Productos Financieros del Fondo III cheques, según póliza de ingresos número 000142, fecha 04/nov/2022, evento 2347.*”, presentó póliza de ingreso número 000142 de fecha 04 de noviembre del 2022, y póliza de diario número 001731 de fecha 04 de noviembre del 2022 que refleja el traspaso del recurso por concepto de recursos financieros de la cuenta de caja a la cuenta de bancos por el importe de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.); anexa estado de cuenta número 0118089744 correspondiente al mes de noviembre del 2022. Por lo que **atendió este punto.**

No registró el importe de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.). Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice “*De la misma manera, el monto de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.) corresponde basado en la constancia mencionada el concepto de productos financieros del FORTAMUN, el cual fue transferido a la cuenta número 0118090181 clabe interbancaria 012623001180901817. Del Banco BBVA México S.A. el día 04 de noviembre de 2022, según copia del estado de cuenta anexa. Y los registros contables se realizaron a la cuenta presupuestal 5107001 Productos financieros del Fondo IV Cheques, según póliza de ingresos número 000162, fecha 21/Dic/2022, evento 2511*”, presentó póliza de ingresos número 000162 de fecha 21 de diciembre del 2022 y póliza de diario número 001849 de fecha 21 de diciembre del 2022 que refleja el traspaso del recurso por concepto de productos financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de la cuenta de caja a la cuenta de bancos por el importe de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.); anexando estado de cuenta número 0118090181 correspondiente al mes de noviembre del 2022, el cual acredita su dicho. Por lo que **atendió este punto.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable, **atendió la observación**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.**

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, instruir a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones. Presentó oficio número 255/MSSI/SEPTIEMBRE/2023 de fecha 21 de septiembre del 2023 en el que argumentó lo que a la letra dice *“lamentablemente la señal de internet no es buena en el municipio, se han hecho las instalaciones de las antenas para tener una comunicación eficiencia, sin embargo, la ubicación del municipio, según especialistas en la materia, no ha sido factible, el encargado de realizar los timbrados de las participaciones y las aportaciones de los CFDI, es el área de Tesorería Municipal el C. HASCIEL MELO ESTEVES Tesorero Municipal, muchas de las ocasiones se tiene que esperar hasta que la señal sea efectiva a veces se tarda días o meses inclusive, en repetidas ocasiones, se tuvo que trasladar al municipio de Santiago Pinotepa Nacional con una distancia aproximada de 35 kilómetros, el tiempo de 1 hora aproximadamente, esto cuando las actividades de la Tesorería lo permitían, es sumamente difícil. Por recomendación de esta dependencia haremos todo lo posible para darle cumplimiento a lo manifestado en la ley.”*, **atendiendo** lo relativo a la documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable **atendió la recomendación.**

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118089744	ENERO 2022	
RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118090181	ENERO 2022, NOVIEMBRE HOJA 1/6	
CONVENIO	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118586160	ABRIL-OCTUBRE 2022	ABRIL-OCTUBRE 2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas



específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

Presentó: Estado de cuenta número 0118090181 Ramo 33 FONDO IV del mes de noviembre página 1/6; de la cuenta 0118586160 presentó estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares de cuenta correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2022, **atendiendo parcialmente** la observación.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022OA/CPM/012/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a los estados de cuenta bancarios, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118089744	ENERO 2022
RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118090181	ENERO 2022

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 69 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero 2022, por un importe aprobado de \$14,659,750.65 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 65/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$16,937,747.45 (Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 45/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$2,277,996.80 (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,136,895.52	2,904,729.70	2,904,729.70	-232,165.82
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,624,900.00	1,947,588.46	1,938,602.01	322,688.46
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	2,164,263.12	3,986,518.50	3,819,728.28	1,822,255.38
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,100.00	997,153.24	992,153.24	873,053.24
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	548,658.96	40,824.50	40,824.50	-507,834.46
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	7,060,933.05	7,060,933.05	6,665,883.65	0.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	14,659,750.65	16,937,747.45	16,361,921.38	2,277,996.80



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado. Presentó 11 actas de sesión extraordinaria de cabildo respecto a la aprobación de la modificación presupuestal de fechas 01 de febrero del 2022, 01 de marzo del 2022, 01 de abril del 2022, 01 de mayo del 2022, 01 de junio del 2022, 01 de julio del 2022, 01 de agosto del 2022, 01 de septiembre del 2022, 01 de octubre del 2022, 01 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022, así mismo anexan documentación soporte relativa a las cédulas de compensaciones al presupuesto correspondiente con sus respectivas pólizas de diario referente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y cédulas de excedentes al presupuesto del mes de diciembre, todas al ejercicio fiscal 2022, **atendiendo** las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así como las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63, artículo 65, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos artículo 127 párrafo primero, artículo 128 último párrafo y artículo 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No acredita la recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; por los pagos en cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**. la Entidad Fiscalizable presentó diferente documentación comprobatoria, justificativa y aclaratoria para solventar esta observación, sin embargo, analizada la documentación presentada se observa que no atendió en su totalidad este resultado. Como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que no se encuentran soportados con la documentación relativa a:

- b) La recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal,
- c) Los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) La plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, artículo 42 párrafo primero, artículo 43, artículo 67 párrafos primero y segundo y, artículo 70 fracciones I y II**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS y 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$51,750.16 (Cincuenta un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$51,750.16 (Cincuenta un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, por los pagos en cantidad de **\$51,750.16 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**. Presentó oficios números APC/AP/175/2022 de fecha 23 de marzo del 2022, oficio número APC/AP/162/2022 de fecha 21 de octubre del 2022 y oficio número MSSI/RO/850/2022 de fecha 20 de diciembre del 2022, referente a los requerimientos para los materiales; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos de los proveedores; constancias de recepción de los materiales; oficio número APC/AP/163/2022 de fecha 22 de octubre del 2022, oficio número APC/AP/176/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 y oficio número MSSI/PM/851/2022 de fecha 23 de diciembre del 2022 referentes a la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales anexando reportes fotográficos respecto a la evidencia del destino de los materiales, **atendiendo los pagos en cantidad de \$36,450.16 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2411 MATERIALES PETREOS** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000466	19/05/2022	42,000.00	000128	19/05/2022	42,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRASPASO A TERCEROS FOLIO DE INTERNET: 0020715024	42,000.00
001869	26/12/2022	103,500.00	000505	26/12/2022	103,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	26/12/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA FOLIO DE INTERNET: 0024686015	103,500.00
TOTAL		\$145,500.00			\$145,500.00					\$145,500.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/05/2022	2EB61E62-D83B-11EC-A7CB-00155D012007	MARIBEL PELAEZ NAVA	42,000.00	85 PIEZA LAMPARAS DE 85W, 85 PIEZA SENSOR FOTOELECTRICO, 85 PIEZA CONTACTO FOTO ELECTRICO Y 3 ROLLO CABLE THW-LS 8 BLANCO AWG IUSA.
27/12/2022	ED662466-85F1-11ED-9917-00155D012007	MARIBEL PELAEZ NAVA	103,500.00	25 CABLE THW-LS #8, 75 LAMPARAS DE 85W, 40 LMPARAS DE 65W Y 60 CONTACTO FOTOELECTRICO.
			\$145,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 primer párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, por los pagos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/RO/238/2022 de fecha 18 de abril del 2022, referente al requerimiento de los materiales que consta de lámparas, sensores fotoeléctricos, contactos fotoeléctricos y cables para la mejora de las instalaciones eléctricas del municipio; cotizaciones de los proveedores; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas relativas a la invitación restringida para la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, que contiene cuadro comparativo y análisis de las cotizaciones por el importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y por el importe de \$103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); acta de entrega-recepción de fecha 21 de diciembre del 2022 que consta de la entrega de los materiales adquiridos respecto a la constancia de recepción de los materiales; oficio número MSSI/PM/239/2022 y MSSI/PM/239/2022 de fecha 28 de abril del 2022 y 10 de mayo del 2022, respecto a la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de fecha 27 de abril del 2022, en el que asientan que se autoriza la compra de lámparas, sensores fotoeléctricos, contactos fotoeléctricos y cables mediante invitación restringida por un importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de



servicios del municipio de fecha 05 de diciembre del 2022 por el importe de \$103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y reportes fotográficos referente a la compra de materiales para instalaciones eléctricas que consta de la evidencia del destino de los diversos materiales adquiridos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro que antecede a este resultado.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 0118090181 y 0118586160 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, en cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**. Presentó oficio número APC/AP/205/2022 de fecha 20 de junio del 2022, oficio número MSSI/TM/043/2022 de fecha 05 de agosto del 2022 y oficio número MSSI/TM/040/2022 de fecha 01 de abril del 2022 referente al requerimiento de los materiales; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos; constancias de recepción y evidencias fotográficas respecto a la compra de los materiales que consta de la adquisición de láminas para techado del centro comunitario de la agencia de Policía de Camotichan del municipio de San Sebastián Ixcapa, la realización de la estructura en forma de arco para la entrada de la escuela general Mártires de Tacubaya y, para el mantenimiento del municipio consistente en la aplicación de pintura y la aplicación de impermeabilizante, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$49,941.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$39,294.98 (Treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS** y **51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de productos, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los productos, la autorización correspondiente para la adquisición y la evidencia que demuestre el destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS** y **51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS**, por los pagos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**. Presentó requerimiento de los productos para la compra de material para la reparación de conexiones de tuberías de baños en mal estado, compra de tubos de PVC para la reparación de tubería, compra de materiales para la reparación de la conexión del desagüe en los canales del techo de la agencia, compra de lonas, compra de productos químicos tipo herbicida e insecticidas para diversas áreas



verdes de la agencia; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos; constancias de recepción; las autorizaciones correspondientes para la adquisición de los productos; reportes fotográfico referente a la reparación de las conexiones de tubería, adquisición de tubos de PVC, compra de lona adquirida, adquisición de los productos químicos, así como la adquisición de herbicidas e insecticidas, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$63,886.16 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio; de los cuales, se advierte que de los pagos en cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$63,886.16 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, por los pagos en cantidad de **\$63,886.16 (Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**. Presentó 3 bitácoras de combustible destinado para un camión de recolección de basura marca Dodge RAM 4000 chasis cabina p modelo 2011, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$37,499.07 (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$26,387.09 (Veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio; de los cuales, los pagos en cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia



bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas y calzado, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de las prendas y calzado, la autorización correspondiente para la adquisición y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002126	31/12/2022	12,079.00	000567	31/12/2022	12,079.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,079.00				
002886	31/12/2022	10,000.00	D-000544	06/06/2022	10,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		06/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: BNET01002206060041948037	10,000.00
TOTAL		\$22,079.00			\$22,079.00		\$12,079.00				\$10,000.0

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/12/2022	AAA13D8A-1F53-45ED-B84F-4DA719CF1A72	SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ	12,079.00	10 PIEZA CAMISOLA PARA POLICIA CON 4 BORDADOS, 10 PIEZA PANTALON COMANDO Y 4 PIEZA GORRAS CON 1 BORDADO.
16/12/2022	AAA17A00-C95C-4ED9-A3D9-899B49D06E44	SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ	10,000.00	11 PIEZA PANTALONES TIPO COMANDO MARINO, 11 PIEZA CAMISOLA MARINO CON 4 BORDADOS, 11 PARES BOTAS TACTICAL ALTAS Y 11 PIEZA GORRAS CON 1 BORDADO.
			\$22,079.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, por los pagos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/RSP/220/2022 de fecha 30 de mayo del 2022 y oficio número MSSI/RSP/658/2022 de fecha 26 de diciembre del 2022 respecto a requerimientos de las prendas de calzado; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos de los proveedores; constancias de recepción de fecha 07 de junio del 2022 y 31 de diciembre del 2022 referente a la compra de camisolas, pantalones, botas, gorras para los elementos del cuerpo policiaco, por los importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,079.00 (Doce mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); oficio número MSSI/PM/225/2022 de fecha 04 de junio del 2022, y oficio número MSSI/PM/526/2022 respecto a la autorización correspondiente para su adquisición; reportes fotográficos que muestra la entrega de los uniformes adquiridos a los elementos de policía referente a la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 y 0118586160 de la institución bancaria BBVA Bancomer ,S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de herramientas, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, por los pagos en cantidad de **\$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.)**. Presentó oficio número APC/AP/51/2022 de fecha 19 de julio del 2022 y oficio número MSSI/RE/325/2022 de fecha 29 de octubre del 2022 respecto al requerimiento de materiales para la reparación de la instalación eléctrica y herramientas para el mantenimiento en diferentes partes de la agencia municipal, compra de pintura y recubrimientos para darle mantenimiento a las escuelas de las agencias de Costatitlan, Camotichan y la cabecera municipal; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de los proveedores; oficio número APC/AP/52/2022 de fecha 29 de julio del 2022 y oficio número MSSI/PM/358/2022 de fecha 08 de noviembre del 2022 respecto a la autorización de la compra de los materiales anexan el acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de fecha 09 de noviembre del 2022 en donde asientan contratar el servicio en cantidad de \$250,000.00 por la modalidad de invitación restringida; constancia de recepción; reportes fotográficos referente a la compra de los materiales y herramientas adquiridas como evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$14,891.05 (Catorce mil ochocientos noventa y un pesos 05/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,396.00 (Dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de herramientas, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley**



Estatut de Presupuestu y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001404	30/09/2022	4,700.00	000386	30/09/2022	4,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,700.00
002039	31/12/2022	3,700.00	000543	31/12/2022	3,700.00		3,700.00
TOTAL		\$8,400.00			\$8,400.00		\$8,400.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/03/2022	5066F252-CBE7-4E00-8004-0D0FAC-F44A9D	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	4,700.00	2 PIEZA P245/75R16 PRIMEWELL VALERA AT 109T 100AP611 Y 2 PIEZA VALVULA
17/10/2022	EC6B1598-8C15-4D3B-86C2-565B24A0C284	MACROLLANTAS TECNIService SA DE CV	3,700.00	2 PIEZA LLANTA CACHLAND VAN100 225-70-R15 8PR
			\$8,400.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, por los pagos en cantidad de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RSP/102/2022 de fecha 21 de marzo del 2022 y oficio número MSSI/RSP/480/2022 de fecha 12 de octubre del 2022 respecto a los requerimientos de la compra de llantas y válvulas para la reparación de la camioneta de la policía municipal; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo; oficio número MSSI/PM/105/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 y oficio número APC/AP/258/2022 de fecha 15 de octubre del 2022 referente a la autorización correspondiente para la compra de las llantas; constancia de recepción; reporte fotográfico respecto a la evidencia del destino del recurso.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer ,S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, en cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**. La Entidad Fiscalizable presentó diferente documentación comprobatoria, justificativa y aclaratoria para solventar esta observación, sin embargo, analizada la documentación presentada se observa que no atendió este resultado, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 0118090181 y 011856160 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001347	06/09/2022	51,200.00	000370	06/09/2022	51,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	06/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRASPASO A OTROS BANCOS CLAVE DE RASTREO: BNET01002209060033733464	51,200.00
TOTAL		\$51,200.00			\$51,200.00					\$51,200.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/09/2022	C494CFBB-4A51-45D8-9C2A-7F41B06E1C69	GARZO MATERIALES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A DE C.V	51,200.00	14 DIAS RENTA DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MOTOR DIESEL DE 74 H.P DE 4 CILINDRO CON INYECCIÓN DIRECTA, CON COMBUSTIBLE, UBRICANTE Y CHOFER POR 14 DIAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN SEBASTIAN IXACAPA.
			\$51,200.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, por el pago en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RO/0850/2022 de fecha 16 de agosto del 2022 respecto a la solicitud de renta de 14 días de una retroexcavadora; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de las cotizaciones; oficio número MSSI/PM/320/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 relativo a la autorización para la contratación de la retroexcavadora por el importe de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); contrato de arrendamiento representado por el presidente municipal y síndica municipal y el prestador de servicios referente a la empresa Garzo Materiales y Maquinaria Industrial S.A. de C.V. debidamente firmado y sellado, de fecha 20 de agosto del 2022, por un importe de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); vale de entrega del bien, productos o servicio de fecha 07 de septiembre del 2022, con firma y sello de entrega de la retroexcavadora por parte del proveedor, presentó evidencia fotográfica de la maquinaria y uso en las diferentes actividades realizadas en las diversas comunidades del municipio, anexa acta de entrega – recepción de fecha 07 de septiembre del 2022, credencial para votar, acta constitutiva referente a la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** el pago en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 0118090092 de la institución bancaria BBVA Bancomer, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000071	25/03/2022	3,150.00	000012	25/03/2022	3,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		25/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0118090092	TRASPASO A OTROS BANCOS CLAVE DE RASTREO: BNET01002203250029196418	3,150.00
002074	31/12/2022	3,150.00	000555	31/12/2022	3,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,150.00				
TOTAL		\$6,300.00			\$6,300.00		\$3,150.00				\$3,150.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/03/2022	914E4DF1-E0EE-4517-B64D-1439840EEE2E	SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGIA SA DE CV	3,150.00	1 SERVICIO PAQUETE 1,000 CFDIS
26/01/2023	369D520E-47A3-4E74-BBE7-B071CD03C191	SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGIA SA DE CV	3,150.00	1 SERVICIO PAQUETE 1,000 CFDIS *FECHA DE PAGO 2023-01-26 (CK)
			\$6,300.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar**



o aclarar la cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, por los pagos en cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/PM/53/2023 de fecha 24 de enero del 2022, respecto a la solicitud del servicio; oficio número MSSI/PM/59/2023 de fecha 26 de enero del 2022 para la autorización del pago de un paquete de 1,000 créditos de CFDI'S; constancia de recepción de fecha 26 de enero del 2022 referente a la activación del paquete de 1,000 créditos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, referente a la póliza de diario número 002074.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se observó que el registro contable y presupuestario referente a la póliza de diario número 000071 no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL y 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio; así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido



en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, por los pagos en cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**. Presentó: oficios de solicitudes de pago y oficios de autorizaciones de pago a los proveedores, además presentó pólizas de diario y pólizas de egresos, cuenta por liquidar por certificada y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio; así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Total amount: \$23,000.00.

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO. Entry for 18/10/2022 from SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL for \$23,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, por el pago en cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RSP/238/2022 de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por el tesorero municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al presidente municipal, el cual, únicamente le solicita el pago de la prefactura número 51 de fecha 03 de octubre del 2022 al proveedor “SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL”; oficio número MSSI/PM/0220/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal, en el que únicamente se autoriza el pago al proveedor “SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL”, en cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.); Comprobante Fiscal Digital por INTERNET (CFDI), póliza de diario y póliza de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, transferencia bancaria, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad Fiscalizable, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001628	04/10/2022	23,000.00	000447	04/10/2022	23,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	04/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: BNET01002210050038963018	23,000.00
TOTAL		\$23,000.00			\$23,000.00					\$23,000.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/10/2022	9CC3BC4B-603E-44CF-B50B-70CB00295DFC	SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL	23,000.00	1 SERVICIO CAPACITACIÓN A LOS POLICIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIAN IXACAPA
			\$23,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090092, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de artículos y de los servicios, las cotizaciones, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente y la evidencia de la realización de los eventos y del destino del recurso, así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/TM/030/2022 de fecha 29 de abril del 2022 suscrito por el tesorero municipal con firma y sello del mismo, dirigido al presidente municipal en el que únicamente le solicita el pago de la prefactura PL-8507 de fecha 29 de abril del 2022 al proveedor Nicolas Pérez Vásquez por la cantidad de \$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.); cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de las cotizaciones; oficio número MSSI/PM/050/2022 de fecha 02 de mayo del 2022 suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal donde se autoriza únicamente el pago al proveedor en cantidad de \$36,742.50 Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), sin embargo, no presentó el oficio de autorización para la compra de diversos artículos; constancia de recepción de fecha 05 de mayo del 2022 referente a los artículos adquiridos además anexan evidencia fotográfica referente al evento 10 de mayo día de las madres respecto a la evidencia de la realización de los eventos y destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de artículos y la autorización correspondiente, además que no realizó los transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del pago y la autorización correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002069	31/12/2022	21,755.00	000550	31/12/2022	21,755.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21,755.00
TOTAL		\$21,755.00			\$21,755.00		\$21,755.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, por los pagos en cantidad de **\$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número 122 respecto a la solicitud de pago; pólizas de diario, póliza de egreso; Cuenta por Liquidar Certificada, recibo simple, **atendiendo únicamente** la documentación justificativa del gasto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002069	31/12/2022	21,755.00	000550	31/12/2022	21,755.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21,755.00
TOTAL		\$21,755.00			\$21,755.00		\$21,755.00

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias números 0118090092 y 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del del Ramo 28, Particiones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de productos, las cotizaciones, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo se detectó que respecto al registro contable en la póliza diario número 000551, la documentación justificativa presentada carece de validez legal ya que no presenta las firmas y sellos del comité de adquisiciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL**, por el pago en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/PM/615/2022 de fecha 24 de mayo del 2022, referente a la solicitud de los productos; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo; oficio número MSSI/PM/623/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, el cual, se autoriza la compra de despensas para repartir a los ciudadanos de las diferentes comunidades del municipio que resultaron afectados por las lluvias ocasionadas; además presentó acta del comité de adquisiciones y contratación de servicios del municipio de fecha 31 de mayo del 2022, mediante el cual se aprueba la compra de despensas por el importe de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad por adjudicación directa; acta entrega – recepción de fecha 10 de junio del 2022, referente a la compra de despensa para reparto a los pobladores de las diferentes comunidades del municipio, por un importe de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), debidamente firmada y sellada por los miembros integrantes del comité de adquisiciones; presentó vale de entrega mediante oficio número MSSI/PM/638/2022 con fecha 11 de junio del 2022, con firma y sello de entrega por parte del presidente municipal y firma y sello de recibido por parte del tesorero municipal; evidencia fotográfica que muestra la adquisición de las despensas adquiridas; documentos denominados “Canasta Básica, Cañada del Totomoxtle”, “apoyo de canasta básica, San Sebastián Ixcapa”, “Canasta Básica, Costatitlán”, “canasta básica, Llano de la vaca”, “canasta básica, Vista Hermosa”, “canasta básica, Camotinchán”, documentos con nombre y firma de las personas que fueron beneficiadas para la entrega de las despensas que amparan la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090092 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente, la constancia de recepción de las ayudas y la evidencia del destino del recurso; así mismo presentó documentación justificativa que carece de la firma y sellos de la persona que solicitó la ayuda; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, en cantidad de **\$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/TM/0250/2022 de fecha 01 de junio del 2022, Y dos oficios sin número de fecha 02 de septiembre del 2022 y 24 de septiembre del 2022 referente a las solicitudes de ayudas; oficio número MSSI/PM/359/2022 de fecha 02 de junio del 2022 referente a la autorización correspondiente de la compra de 2,312 frascos de herbicida LUMBREQUAT-25 para entregar como apoyo a personas dedicadas a la agricultura del municipio, anexan el acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de fecha 03 de junio del 2022, mediante el cual se autoriza la compra de herbicidas mediante la modalidad de invitación restringida; acta de entrega - recepción de fecha 10 de junio del 2022 referente a la entrega de 2,312 piezas de LUMBREQUAT - 25 (12 x 900ml) en cantidad de \$219,640.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), respecto a la constancia de recepción de las ayudas; referente a la evidencia del destino del recurso anexó documentos denominados “apoyo al campo, San Sebastián Ixcapa”, “apoyo al campo, Camotinchán”, “apoyo al campo, Costatitlán”, “apoyo al campo, Cañada del Totomoxtle”, “apoyo al campo, Vista Hermosa”, “apoyo al campo, Llano de la Vaca” soportadas con credenciales para votar y fotografías referente a la adquisición y reparto de las herbicidas LUMBREQUAT, sin embargo, dichos documentos únicamente cuentan con firmas de las personas, además que no describen la cantidad y no describe la entrega del bien o servicio, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de ayuda emitida por la autoridad de las escuelas mencionadas; así



mismo, los recibos de pago carecen de las firmas y sellos de las autoridades de las escuelas que recibieron el recurso, así mismo existe un recibo de pago emitido en el ejercicio fiscal 2023 a favor del C. Abundio Abel Baños Delgado que carece de su firma y sello, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: 05 oficios de solicitud de apoyo económico, debidamente firmados y sellados por los mismos, dirigidos al presidente municipal, solicitando apoyo económico con motivo de la celebración del aniversario de la revolución mexicana del 20 de noviembre referentes a las solicitudes de ayuda; oficio número 24 de fecha 05 de enero del 2022 suscrito por el director de la escuela secundaria Mártires de Tacuba con firma y sello del mismo dirigido al presidente municipal solicitándole la compra de una tonelada de cemento para construir mesas que servirán de comedor en dicha institución educativa, además presentó recibo de pago de fecha 08 de enero del 2022 en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) debidamente firmada y sellada por parte del director de la escuela secundaria Mártires de Tacubaya, respecto a recibo de pago emitido en el ejercicio fiscal 2023 a favor del C.



Abundio Abel Baños Delgado debidamente firmada y sellada, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022, y de la revisión a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, el periodo de ejecución, la modalidad de ejecución, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, además presentó un engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, contiene un listado de obras que no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022 mencionado anteriormente.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), d), e), f) y g). - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

l.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

d).- El monto asignado a cada una de ellas;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas." **Artículo 49.-** "Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:

El Acta de Aprobación del Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós en el cual enlista 11 obras con el No., Nombre de la Obra y/o Acción, Ubicación Localidad, Responsable de la Obra, Monto, Beneficiarios y Modalidad de Ejecución, sin embargo, no demuestra, el periodo de ejecución y los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; asimismo, presenta copia del oficio número 280/MSSI/



SEPTIEMBRE/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. Ricardo Estévez Merino y dirigido al Mtro. Geovany Vásquez Sagrero, Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con asunto de solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Estado, copia de ticket y formato de pago a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal Publicaciones por concepto de “publicaciones 1 plana”, de lo cual se constató que este documento se encuentra publicado en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, con fecha 30 de septiembre de 2023 el cual no corresponde con el año de su ejercicio fiscal, y no presentó evidencia justificativa que acredite respecto al engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, con fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, el listado de obras no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, que muestre el periodo de ejecución, y los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra, además lo relativo al engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, contiene un listado de obras que no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I incisos e) y g) y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos e), y g). - “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

e).- Su período de ejecución;

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”, **Artículo 49.**- “Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales”.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó un acta de cabildo para determinar el padrón de contratista de Obra, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un



ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 10 fojas útiles de los folios 000001 al 000010 en copias certificadas, que contienen:

Copia del oficio número 280/MSSI/SEPTIEMBRE/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. Ricardo Estévez Merino, dirigido al Mtro. Geovany Vásquez Sagrero, Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con asunto de solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Estado, copia de ticket, formato de pago a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal Publicaciones por concepto de "*publicaciones 1 plana*" y el Acta de cabildo para determinar el Padrón de Contratista de Obra, sin embargo, no presenta evidencia de su publicación en el Periódico Oficial y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento se encuentra publicado con fecha 30 de septiembre de 2023 el cual no corresponde con el año de su ejercicio fiscal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al padrón de contratista de Obra, la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, y que como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, justifique que este documento fue publicado fuera de su año fiscal correspondiente, y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."



RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	05	\$5,665,508.03	84.99%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$1,000,375.62	15.01%
SUB TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%
TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:

Acta de acuerdo de cabildo para determinar las modalidades de contratación de obra pública municipal, sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós, el cual manifiesta lo que a la letra dice "PRIMERO: Se determina realizar las contrataciones de la obra pública, para el municipio de San Sebastián Ixcapa, únicamente por los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y de adjudicación directa debido a que el municipio no cuenta con capacidad económica para realizar una licitación pública, por tal motivo se informa que este cabildo



está ampliamente consiente que esto rebasa lo establecido en el artículo 46 párrafo III, de solo ocupar el 30 por ciento de los recursos asignados para estos dos tipos de contratación, así mismo, manifestamos que “CON ESTA ACTA DE CABILDO PRESENTADA SE COMPRUEBA, SE JUSTIFICA Y SE DEMUESTRA AMPLIAMENTE QUE EL RECURSO SERÁ DESTINADO PARA UN FIN COMÚN COMO LO ES LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.”, sin embargo, el acta presentada no acredita que la contratación de las obras se prefirió con la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero; asimismo no se hizo de conocimiento a su órgano internos de control, y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	05	\$5,665,508.03	84.99%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$1,000,375.62	15.01%
SUB TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%
TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 7,415,588.20 (Siete millones cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para



el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “**Mayor de 5’000,000.01 hasta 10’000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN.	CTTO-07/MSSI/345-004/FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$474,465.52	297,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD LLANO DE LA VACA.	CTTO-05/MSSI/345-006/FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$387,927.26	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:



Acta de Acuerdo de Cabildo para Determinar la Modalidad de Contratación de Obra Pública municipal, Ocupando un Monto mayor al Presupuesto de Egresos 2022, del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, el cual manifiesta lo que a la letra dice *“PRIMERO: Se determina realizar las contrataciones de la obra pública para las **Localidades de Llano de La Vaca y Costatitlan** del Municipio de San Sebastián Ixcapa, **ÚNICAMENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** debido a que las dos obras no pueden quedar inconclusas por falta de asignación del recurso, pues deben cumplir con las metas necesarias para que se cumpla su fin común que es la funcionalidad de la misma, aunado a esto el municipio no cuenta con capacidad económica para realizar una licitación pública, por tal motivo se informa que este cabildo esta ampliamente consiente que estos montos rebasan lo establecido en el artículo 46 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y 73 parrado III del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca que establece el cuadro de los montos **máximos total de cada obra para adjudicarse directamente, así mismo, manifestamos que “CON ESTA ACTA DE CABILDO PRESENTADA SE COMPRUEBA, SE JUSTIFICA Y SE DEMUESTRA AMPLIAMENTE QUE EL RECURSO SERÁ DESTINADO PARA UN FIN COMÚN COMO LO ES LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL”.*** sin embargo, no se hizo de conocimiento a su órgano internos de control, y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/001/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN.	CTTO-07/MSSI/345-004/ FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$474,465.52	297,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD LLANO DE LA VACA.	CTTO-05/MSSI/345-006/ FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$387,927.26	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII,** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”



RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-33 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se constató que contaron con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución correspondientes.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 12 fojas útiles de los folios 000001 al 000012 en copias certificadas, que contienen:

Las invitaciones a los C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, con las fechas 27 de septiembre de 2022, 5 de marzo de 2022, y 14 de abril de 2022, sin embargo, la invitaciones debieron ser a la Contraloría o bien a su Órgano Interno de Control, como se detalla en el anexo **DAM-VIF-01-SEG- 01**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/001/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el anexo **DAM VIF 01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados de las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA.	CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022	MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA	\$ 7,840.80	DAMVIF02
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	CTTO-01/MSSI/345-008/FISMDF/2022	INGENIATEC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 4,118.58	DAMVIF03
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA.	CTTO-03/MSSI/345-001/FISMDF/2022	LUIS ANTONIO CASTRO CERVANTES	\$ 23,716.63	DAMVIF04
TOTAL				\$35,676.01	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:



I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$35,676.01 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 15 fojas útiles de los folios 000001 al 000015 en copias certificadas, que contienen:

Reporte fotográfico de un concepto de obra, referente a la obra “Ampliación de la Red De Distribución de Energía Eléctrica en la Localidad De Cañada del Totomoxtle de San Sebastián Ixcapa.”

Reporte fotográfico de un concepto de obra, referente a la obra “Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico en El Acceso Principal de la localidad de Vista Hermosa.”

Reporte fotográfico de conceptos de obra, referente a la obra “Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico de la Calle Leona Vicario Norte, San Sebastián Ixcapa.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado atendiendo los anexos **DAM-VIF-02-SEG-02, DAM VIF 03-SEG-03 y DAM-VIF-04-SEG-04**, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en una obra como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA.	CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones:

Artículo 25 fracción V. - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales.



En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 05 fojas útiles de los folios 000001 al 000005 en copias certificadas, que contienen:

Acta entrega recepción de la obra denominada Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en la localidad de Cañada del Totomoxtle de san Sebastián Ixcapa, de fecha 15 de marzo de 2023, anexando la entrega de inventario simplificado de fecha 15 de marzo de 2023 y el plano definitivo firmado y sellado por la Comisión federal de Electricidad, instancia responsable de su operación y mantenimiento.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022), 12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022) y 12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, además no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, establezca**



*mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancelara con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y realice la contabilización de las transacciones conforme a la fecha de su realización y presente dentro del plazo establecido en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)**. Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente canceladas con la leyenda “Operado”, **atendiendo** los relativo a la documentación justificativa del gasto como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la recomendación**.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que realizó el entero correspondiente; así mismo, de observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$18,389.90 (Dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISDMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISDMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISDMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISDMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)**. Presentó: pólizas de diario; cheques; anexa cheque de caja de fecha 31 de diciembre del 2022 por el importe de \$28,732.27 referente a las retenciones del 5 al millar; anexa también recibos simples de fechas 27 de diciembre del 2022 por concepto de pago de la retención del 5 al millar a favor del municipio de San Sebastián Ixcapa y anexó Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Ixcapa, mediante el cual, en su artículo 52 manifiestan que las personas físicas o morales que celebren contratos con el municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$18,389.90 (Dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-41 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISDMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISDMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISDMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISDMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-16**



RESULTADO: AF-42 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 42 resultados, de los cuales se formuló 19 con observación, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 9 solicitudes de aclaración y 10 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/012/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPM/012/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/012/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-23	2022-OA/CPM/012/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-28	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 05	Solicitud de Aclaración
6	AF-29	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 06	Solicitud de Aclaración
7	AF-30	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 07	Solicitud de Aclaración
8	AF-31	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 08	Solicitud de Aclaración
9	AF-34	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 09	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-08	2022-OA/CPM/012/2023-PO-01	\$594,212.58	Pliego de Observaciones
2	AF-09	2022-OA/CPM/012/2023-PO-02	\$15,300.00	Pliego de Observaciones
3	AF-11	2022-OA/CPM/012/2023-PO-03	\$39,294.98	Pliego de Observaciones
4	AF-13	2022-OA/CPM/012/2023-PO-04	\$26,387.09	Pliego de Observaciones
5	AF-15	2022-OA/CPM/012/2023-PO-05	\$2,396.00	Pliego de Observaciones
6	AF-17	2022-OA/CPM/012/2023-PO-06	\$635,376.29	Pliego de Observaciones
7	AF-19	2022-OA/CPM/012/2023-PO-07	\$3,150.00	Pliego de Observaciones
8	AF-21	2022-OA/CPM/012/2023-PO-08	\$28,732.27	Pliego de Observaciones
9	AF-22	2022-OA/CPM/012/2023-PO-09	\$23,000.00	Pliego de Observaciones
10	AF-24	2022-OA/CPM/012/2023-PO-10	\$21,755.00	Pliego de Observaciones
Total			\$1,389,604.21	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



Se determina que el municipio de **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-15, AF-17, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-28, AF 29, AF 30, AF 31 y AF 34**, en los que se constató que: de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con información completa y se observó que contiene un listado de obras que no corresponde; no presentó evidencia de la publicación del padrón de contratista de Obra en el Periódico Oficial; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; y de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de adjudicación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/310/2023 de fecha 06 de septiembre y recibido el día el 06 de septiembre de 2023, se notificó al **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número 281/MSSI/SEO/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Ricardo Estévez Merino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-15, AF-17, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-28, AF 29, AF 30, AF 31 y AF 34**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".



C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento

C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor

C. Irving Ortiz Pacheco: Auditor.

C. Ricardo Carrillo Reyes: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BNTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN XICAPA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/012/2023

ANEXO DAM-FC-01-SE6-01
 RESULTADO: AFC-A

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021		INGRESOS SEGÚN MANIFESTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS		DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MANISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
			(A)	(B)	(B)	(C) - (A-B)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
41	INGRESOS DE GESTIÓN		29,302.24									
410	PRODUCTOS		28,732.77									
4211	PARTICIPACIONES		3,330,668.00		4,628,076.00		0.00					
4211-18102001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1,026,391.00		1,026,391.00		0.00					
4211-18103001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		91,440.00		91,440.00		0.00					
4211-18104001	FONDO DE COMPENSACIONES		59,736.00		59,736.00		0.00					
4211-18107001	FONDO DE SALARIOS		82,426.00		82,426.00		0.00					
4211-18109001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0180909092	46,987.00		46,987.00		0.00					
4211-18109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		90,205.00		160,205.00		0.00					
4211-18110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		23,399.00		23,399.00		0.00					
4211-18110001	FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		6,624.00		6,624.00		0.00					
4212	APORTACIONES		10,020,860.84		10,021,824.89		-87.00					
4212-18201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	LA BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 018089744	6,872,045.00		6,872,088.16		-43.16					
4212-18202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0180909181	3,148,005.84		3,149,436.77		-530.93					
4231	CONVENIOS		1,500,000.00		0.00		1,500,000.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CMA/012/2023

ANEXO DA-M-F-CO-SEG-01
 RESULTADO: AF-04

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021			DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			(A)	(B)	(C)			ATENDÍO	POR ATENDER	
42131-8-502001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 018586180	1,500,000.00		1,500,000.00	<p>MEDIANTE OFICIO NÚMERO 267/MIS/SE/2023 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DICE "REFERENTE AL PUNTO A) EFECTIVAMENTE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, RECIBIÓ EL RECURSO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 018586180 Y CLABE INTERBANCARIA 01262300185861809 EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIA ANEXA, SE HACE MENCIÓN QUE LOS TRAMITES FUERON REALIZADOS A FINALES DE LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN NOVIEMBRE DE 2022, Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL SE ENTREGÓ A SEFIN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACUSE ANEXO, EN LA CUAL, NOS INFORMARON QUE DEBIDO AL TEMA DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL EL TITULAR ESTABA EN MÚLTIPLES ACTIVIDADES, POR LO CUAL SE FIRMO EL CONVENIO Y DESPUÉS A TRAVÉS DE LA MISMA DEFENDECA NOS ENTREGARÍA UN COPIA FIRMADA POR TODOS LOS INVOLUCRADOS, SITUACIÓN POR LA CUAL, NO CONTAMOS CON EL CONVENIO FIRMADO Y SELLADO POR LOS TITULARES DE LA DEFENDECA EN SU MOMENTO; ANEXA OFICIO NÚMERO TRIFE/FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, LE SOLICITA APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO; ADEMÁS PRESENTO ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ; ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE CABILDO PARA LA TOMA DE PROTESTA DEL PRIMER CONCEJAL Y LOS CONCEJALES QUE INTEGRARÁN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACREDITACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDACO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, Y CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022; Y CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO.</p>	X			
TOTALES			516,276,336.08	514,546,800.36	514,692,452.81					

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. PRISMA ARELVESA GUTIÉRREZ
 AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO MANDY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MOJIBEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



MEMO DAMFO-02-08-02
RESULTADO AF-08

AUTOMÁTICO SISTEMA DE RESULTADOS Y SERVICIO DE CALIDAD
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JANA, TERCER OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DEL INFORME: 2023
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: OAXACA 2023

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECARGACIÓN

DEL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES REGULADAS Y MANEJADOS: RAMO 3. FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPMDF) Y FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPMDF) Y FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPMDF) Y FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPMDF)

Table with columns: RAMO 31, PARTICIPACIONES A ENTIDADES REGULADAS Y MANEJADOS, FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, TIEMPO REALIZADO AL MUNICIPIO POR LA BIRTA, IMPORTE, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENDIÓ, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÁTICO SISTEMA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLÓN OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

ASFE DAMFC-02-08-042

RESULTADO: A-F-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TIEMPOS REALIZADOS AL MUNICIPIO POR LA SERIE, COMPROMISOS FISCAL INTERNET, NÚMERO FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME TIPO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE DAMFC-02889-02
RESULTADO: JF-06

AUTOREA: SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITES REALIZADOS: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUESTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030202

BITES REALIZADOS: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUESTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030202

BITES REALIZADOS: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUESTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030202

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TIEMPO REALIZADO AL MUNICIPIO O A LA UST, MONTO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DUM-FI-03-889-02
RESULTADO: A-06

Autoridad Especial de Fiscalización del Estado de Oaxaca
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DISTRITO: JAMA TEPEC, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO FONDO: LOS MANOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OTM-AM-04-05)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: OAX-04-02-2003

OTM-AM-04-02-2003
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810002 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810003 FONDO DE EMPEÑO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810004 FONDO DE COMERCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810005 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810006 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810007 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

NÚMERO	FOLIO DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BFI			COMPONENTE FISCAL LOCAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN POR ATENDER
00013	30/09/2022	262,408.80	30/09/2022	262,408.80	262,408.80	30/09/2022	262,408.80	21/10/2022	1817070230062858 1817070230062858 1817070230062858	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMUN) PARA EL PERIODO 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTO DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE LAS PARTICIPACIONES					
00014	31/10/2022	262,408.80	31/10/2022	262,408.80	262,408.80	31/10/2022	262,408.80	09/12/2022	1817070230062858 1817070230062858 1817070230062858	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMUN) PARA EL PERIODO 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTO DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE LAS PARTICIPACIONES					
00015	30/11/2022	262,408.80	30/11/2022	262,408.80	262,408.80	30/11/2022	262,408.80	09/12/2022	1817070230062858 1817070230062858 1817070230062858	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMUN) PARA EL PERIODO 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTO DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE LAS PARTICIPACIONES					
00016	16/12/2022	262,408.80	16/12/2022	262,408.80	262,408.80	16/12/2022	262,408.80	24/01/2023	1817070230062858 1817070230062858 1817070230062858	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMUN) PARA EL PERIODO 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTO DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE LAS PARTICIPACIONES					

ESTADO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ELABORÓ

RESERVA

RESERVA Y AUTOREDA

C. PRIMAVERA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY/ANNA GUTIERREZ
AUDITORA
PRIMAVERA VEGA GUTIERREZ
PRESIDENTE DE COMITÉ DE CONTROL "A"

C. JOSÉ MARCEL MARRUQUÍN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCXUA
 DISTRITO: AXIUTPEC OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 0027
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORMACIÓN DE INTERÉS: INFORMACIÓN DEL FONDO DE MANEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL (FOMD) MUNICIPIO
 RECIBO Y/O FONDO: 8460.28. ENTREGACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: 84/074/02/2023

ANEXO DAM-FOS-SES-09
 RESULTADO AC-08

OBJETIVO: SIN REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 EMBUDO: SIN REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBSISTEMA: SIN FOLIO SÓLO AL PERSONAL DE CONTABILIDAD

FOLIO DE ENERO		FOLIO DE ENERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUA	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	MAYORA		MAYORA		MONTE OBSERVADO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				CONCEPTO	SUB TOTAL	RESERVA PARA EL IMPORTE	TOTAL						
0179	30/12/2022	41709.84	000491	30/12/2022	39,050.00	APORTACIONES FOMC 33 FONDO DE MANEJO FEDERAL	30,050.00	S/N	NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES	41709.84	0.00	30,050.00	41709.84	* NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL EFECTUADOS EN EFECTIVO	NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL EFECTUADOS EN EFECTIVO	41709.84	* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRA ORO * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRA ORO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA	* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRA ORO * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRA ORO * NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL EFECTUADOS EN EFECTIVO
0179	31/12/2022	41709.84	000504	31/12/2022	39,050.00	APORTACIONES FOMC 33 FONDO DE MANEJO FEDERAL	30,050.00	S/N	NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES	41709.84	0.00	30,050.00	41709.84	* NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL EFECTUADOS EN EFECTIVO	NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRA ORO * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRA ORO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA	41709.84	* NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRA ORO * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRA ORO * NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL EFECTUADOS EN EFECTIVO	* NO ADEBITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE FIRMAS * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRA ORO * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRA ORO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022																		

ELABORÓ

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. LUCERO MANOY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL 200, SAN SEBASTIÁN OAXACA
ESTADO DE OAXACA
CÓDIGO POSTAL: 71100
TELÉFONO: (951) 511 11 11
CORREO ELECTRÓNICO: OFICIO@ASFE.OAX.GOV.MX

OBJETO: VERIFICAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD PARA EL FIANDEO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
PERÍODO DE AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RANGO DE PARTICIPACIONES: A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: GAOM/07/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
UBICACIÓN: JIQUILTECO, OAXACA
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO FISCAL: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: CAOPM/072/2023

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
RESULTADO AF-12

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 025-01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO

NÚMERO	PÓLIZA DE BIENES		FECHA	NÚMERO	IMPORTE	CÓDIGO	CANTIDAD	VALOR	COMPRANANTE		IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE							PROVEEDOR	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
01-075	30/09/2022	1,850.00	30/09/2022	000-628	1,850.00	185000	1	1,850.00	5 REZA TUBO HOMANLUO PVC 2 PIG ANGER RD	5 REZA TUBO HOMANLUO PVC 2 PIG ANGER RD	1,850.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ACQUISICIÓN DE PRODUCTOS	1. EL REQUISICIONAMIENTO DE PRODUCTOS * OFICIO NÚMERO AC/AM/158/2022 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SUJETO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA PARA LA COMPRA DE TUBO PVC PARA LA REPARACIÓN DE TUBERÍA QUE CONECTA LOS BARRIOS 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ACQUISICIÓN DE PRODUCTOS 4. LA EXISTENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO * REPORTE FO TOPMARCOS REFERENTE A LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA * POLIZA DE DAÑO Y POLIZA DE EGRESOS * D.C. * OFICIO NÚMERO AC/AM/158/2022 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR EL IMPORTE DE \$1,850.00	1,850.00		
01-022	30/09/2022	1,850.00	30/09/2022	000-416	1,850.00	185000	1	1,850.00	5 REZA TUBO HOMANLUO PVC 2 PIG ANGER RD	5 REZA TUBO HOMANLUO PVC 2 PIG ANGER RD	1,850.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ACQUISICIÓN DE PRODUCTOS	1. EL REQUISICIONAMIENTO DE PRODUCTOS * OFICIO NÚMERO AC/AM/171/2022 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SUJETO POR EL SUPLENTE DEL AGENTE DE POLICÍA DE VISTA HERMOZA PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE TUBERÍA DEL DESAGÜE DE PROVEEDORES DEL TECHO DE LA ABSTRA 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ACQUISICIÓN DE PRODUCTOS 4. LA EXISTENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO * REPORTE FO TOPMARCOS REFERENTE A LA REPARACIÓN DE TUBOS DE PVC * POLIZA DE DAÑO Y POLIZA DE EGRESOS * D.C. * OFICIO NÚMERO AC/AM/171/2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR EL IMPORTE DE \$1,850.00	1,850.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-F-06-SEG-06
RESULTADO AF-12

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BRINTE REALIZADO: MEXICO DE SAN SEBASTIAN/OAXACA
ESTADO DE OAXACA
DISTRITO: JAMIL TERCERO OAXACA
MUNICIPIO: JAMIL TERCERO OAXACA
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: GAO/CM/07/2023

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 0255 PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACUTICOS LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 0255-289 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CATEGORÍA, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA
SUB-ENTIDAD: JIQUILTEPEC, OAXACA
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CENTRO DE AUDITORÍA: CAOPM/072/2023

ANEXO DAM-F-06-SEG-06
RESULTADO AF-12

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 025-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO

PÓLIZA DE BIENES		PÓLIZA DE GASTOS		RENTES DE FINANCIAMIENTO		GASTOS		COMPROBANTE		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
01007	31/07/2022	2,185.00	00023	31/07/2022	2,185.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	2,185.00	ENRIQUE PABLO PAZ MEA	2,185.00	1. EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE LA CÁMARA, TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA UTILIZARLOS EN LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA. 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES - 3 COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE LA CÁMARA, TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA UTILIZARLOS EN LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA. 4. LA VERIFICACIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO - REPORTE TOTOMOXTE QUE MUESTRA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS ASÍ COMO, PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE NO LE REQUIEREA - POLIZA DE DIBUJO Y FOLIA DE EJERCICIOS - C.L.C. - COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PAGO DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022	2,185.00			
01008	30/09/2022	1,000.00	00025	30/09/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	1,000.00	ENRIQUE PABLO PAZ MEA	1,000.00	1. EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE LA CÁMARA, TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDA E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA. 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES - 4 COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE LA CÁMARA, TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDAS E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA. 4. LA VERIFICACIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2022 POR EL IMPORTE DE \$2,185.00 - POLIZA DE DIBUJO Y FOLIA DE EJERCICIOS - C.L.C. - COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET - OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO	1,000.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-F06-SEG-06
RESULTADO AF-12

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: CAOCM/072/2023

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 025-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE PRONOSTICADO, CALA, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, PUNTO ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

Summary table with columns: SUB-CUENTA, IMPORTE ATENDIDO, IMPORTE OBSERVADO, \$, %

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. PRISMARIS REGALADO TIBREZ
AUDITOR
SE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OCAJA
CENTRO DE COSTOS: OCAJA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/01/22/03

ANEXO DAMFC-09-SES-09
RESULTADO AFI7

CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-SUBCUENTA: 5131-311 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUB-SUBCUENTA: 5131-311-3 SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FINALIZADA		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	NÚM.							PROVEEDOR	CONCEPTO
02199	31/09/2022	77,948.00	02142	30/09/2022	77,948.00			77,948.00							77,948.00		<ul style="list-style-type: none"> PÓLIZA DE DEPÓSITO Y PÓLIZA DE EGRESOS D.O.C OFICIO NÚMERO SESD/011-021X-0723/2022 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2022 DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REFIRIENDO QUE SE CUBRA LOS ASIDOS ANTERIORES RESPECTO ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO DE AGUA POTABLE EN LAS POBLACIONES DE SERVIDO PÚBLICO Y MAS SERVICIOS EN LAS POBLACIONES 		77,948.00			
02600	31/09/2022	826,471.00	02643	30/09/2022	826,471.00		<ul style="list-style-type: none"> APORTACIONES (BARRIO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES 	826,471.00							826,471.00		<ul style="list-style-type: none"> PÓLIZA DE DEPÓSITO Y PÓLIZA DE EGRESOS D.O.C OFICIO NÚMERO SESD/011-021X-0723/2022 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2022 DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REFIRIENDO QUE SE CUBRA LOS ASIDOS ANTERIORES RESPECTO ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO DE AGUA POTABLE EN LAS POBLACIONES OFICIO NÚMERO SESD/011-021X-0723/2022 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 CON ASIENTO DE ASIDOS ESTATALES MUNICIPALES O PARITOLARES PRESENTO REQUISOS DE LUZ ELÉCTRICA QUE AMPARAN EL IMPORTE DE \$983,930.00 		826,471.00			
TOTAL		\$904,419.00			\$904,419.00			\$904,419.00						TOTAL OBSERVADO	\$904,419.00				\$904,419.00			

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

G. PRIMA ARENA VIEGA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

G. LUCERO MONTAÑA GUTIERREZ
Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

G. JOSÉ MIGUEL VARGAS ZARATE
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CONFIDENCIAL COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA

CENTRO DE COSTOS: JAMATEPEC, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: RAMO 331 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMAF)

RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OX-02NA/012/2023

CUENTA: 8331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCUENTA: 83311 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUBCUENTA: 83311334 SERVICIOS DE ASesorIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO DAMFCO-05EB-40
 RESULTADO AFSI

PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		OAXA		COMPROMISANTE		CONCEPTO		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		POR ATENDER		DOCUMENTACIÓN FALTANTE											
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE										
002879	31/12/2022	7,052.93	31/12/2022	7,052.93	7,052.93	52803ACACIA-40893970-109F40944	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	7,052.93	7,052.93	52803ACACIA-40893970-109F40944	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	7,052.93	7,052.93	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-008/FI/SM07/2022, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ABRIL DE 2022.	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-008/FI/SM07/2022, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ABRIL DE 2022.	7,052.93	7,052.93	* PÓLIZA DE GASTO Y PÓLIZA DE EGRESOS * CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA SOLICITUD DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * EVIDENCIA FOTOGRAFICA REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	* PÓLIZA DE GASTO Y PÓLIZA DE EGRESOS * CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA SOLICITUD DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * EVIDENCIA FOTOGRAFICA REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA												
002880	31/12/2022	4,741.38	31/12/2022	4,741.38	4,741.38	AD04AF10DE-46038970-088F8287E	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	4,741.38	4,741.38	AD04AF10DE-46038970-088F8287E	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	4,741.38	4,741.38	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEONA VICARIO NORTE DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-001/FI/SM07/2022, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 11 DE MAYO DE 2022 AL 29 DE JUNIO DE 2022.	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEONA VICARIO NORTE DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-001/FI/SM07/2022, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 11 DE MAYO DE 2022 AL 29 DE JUNIO DE 2022.	4,741.38	4,741.38	* CLC * PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LAS COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO * EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	* CLC * PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LAS COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO * EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO												
002884	31/12/2022	4,137.93	31/12/2022	4,137.93	4,137.93	5B48CE6C70-4936885-2866428279	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	4,137.93	4,137.93	5B48CE6C70-4936885-2866428279	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	4,137.93	4,137.93	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS FRIMES DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-001/FI/SM07/2022, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS FRIMES DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-001/FI/SM07/2022, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022	4,137.93	4,137.93	* CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 REFERENTE A LA SOLICITUD DE PAGO	* CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 REFERENTE A LA SOLICITUD DE PAGO												
002887	31/12/2022	1,939.64	31/12/2022	1,939.64	1,939.64	20508797-98F-45F2-8827-AC77869992D9	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	1,939.64	1,939.64	20508797-98F-45F2-8827-AC77869992D9	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MASSIMO SADE CY	1,939.64	1,939.64	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD LLAMADO VACA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE VACA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-008/FI/SM07/2022, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022	1 SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD LLAMADO VACA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE VACA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, DISTRITO DE JAMATEPEC, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO CTO/047/MSI/045-008/FI/SM07/2022, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022	1,939.64	1,939.64	* PÓLIZA DE GASTO Y PÓLIZA DE EGRESOS * CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA SOLICITUD DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO	* PÓLIZA DE GASTO Y PÓLIZA DE EGRESOS * CLC * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NUMERO MSI/MTM/049/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA SOLICITUD DE PAGO * OFICIO NUMERO MSI/PM/0612/2022 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO												

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-FI-05-SEB-10
RESULTADO AF-21

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCATA
DISTRITO: JAMIL TERCER OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE INICIATIVAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-FI)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CFM/032/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3334 SERVICIOS DE ASesorIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA DE DAÑO, IMPORTE, FECHA, POLIZA DE DAÑO, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for items 00393 and 00394, and a TOTAL FUENTE row.

ELABORÓ

C. PRIMA AERAM VEGA QUIREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERO MANOY ABRVADA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
MUNICIPAL "DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2 / 2



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-14-SES-14
RESULTADO: AF-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
HECHOS Y FONDOS: RAMO 28) PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE FONDOS: 01000000000000000000

UBICACIÓN: 5213 AVDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBCUBENTA: 5243 AVDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
BIB-SUBCUBENTA: 5243-443 AVDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENERGÍA

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Póliza de Emiso, Número, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, CUA, Fecha, Núm, Beneficiario, Importe, Concepto, Importe Observado, Observaciones, Documentación Presentada, Documentación Pendiente, Atendido, Por Atender, Documentación Pendiente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENFERMTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN MUJICA
DISTRITO: SAN SEBASTIÁN MUJICA
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 0022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CIERRE DE AUDITORIA: 31/12/2022

ANEXO DAA-FC-08
RESULTADO A-4-1

Table with columns: SUB SUBCATEGORIA, CONCEPTO, PARTIDA presupuestaria, IMPORTE ENTREGADO, IMPORTE DE BALA, BALDO, SUB SUBCATEGORIA, PALZA LIQUIDO (CAMBIO), FECHA, IMPORTE CAMBIO, CONCEPTO PÓLIZA, PALZA LIQUIDO (MAYOR), FECHA, IMPORTE MAYOR, BALDO, SUB SUBCATEGORIA, IMPORTE POR RECAPITULACION, CONCEPTO PÓLIZA, OBSERVACIONES.

TOTAL, SUMAS, IMPORTE Y AUTOPRO

ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, OFICINA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A", DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/012/2023

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-34

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA. CAÑADA DE TOTOMOXTE CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 27 de septiembre de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA. CTTO-01/MSSI/345-008/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 5 de marzo de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIÁN IXCAPA. SAN SEBASTIÁN IXCAPA CTTO-03/MSSI/345-001/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 14 de abril de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

SUP-SUBORDINATA: 1283-0224-FI-MF/6/02

DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL
NOMBRE DE OBRA: TOTOMOXILE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

LOCALIDAD: CAÑADA DE TOTOMOXILE

CUENTA PÚBLICA: 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

DISTRITO: JAMILTEPEC OAXACA

AUDITORIA NÚM.: OACP/M012/2023

OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INGRESO INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				ARGUMENTO Y DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	ATENIDO
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXILE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA.												
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS												
ESTIMACIONES FINQUITO CFI: 4245EDAR-18FE-4E11- B3A-C2B329A5		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA DE 1.22 MTS DE ALTO POR 2.44 MTS DE ANCHO, INCLUYE: SOPORTE PARA ANCLAR AL PISO Y LAMINA GALVANIZADA DE 18 Y ROTULO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA.	M2.	1.00	0.00	\$6,759.31	6,759.31 \$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DOS Y FINQUITO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA COLOCACIÓN DEL LETRERO.	6,759.31 \$		
FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL INGENIERO FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
SUB-TOTAL							\$6,759.31			6,759.31	\$0.00	
16% I.V.A.							\$1,081.49			16% I.V.A.	\$1,081.49	\$0.00
TOTAL							\$7,840.80			TOTAL	\$7,840.80	\$0.00

ELABORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAN-VP-03-SE-CB
RESULTADO AF-37

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSUCUMBENTIA: 1235-02-25-FIN-07-222
NOMBRE DE OBRA: ACEROSO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA

ENTIDAD PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN INCIPIA
DISTRITO: JAMIL TEPIC, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXP/017/2023
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

LOCALIDAD: VISTA HERMOSA

ESTIMACION Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO
ESTIMACIONES FINQUITO CEDI/AF12/242/313/425-389-017/AG087/AD	A	PAVIMENTACION										
	A5	ACABADOS										
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA 1.2X 2.44 MTS. A BASE DE LAMINA GALVANIZADA Y PERFIL TUBULAR. INCLUYE COLOCACION FOTOLUCCION COORDINADOS DE LA OBRA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$3,550.50	\$	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION DOS Y FINQUITO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA COLOCACION DEL LETRERO.	3,550.50 \$	
FUENTE EXPERIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BENE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL BIENEFICIOSAL 2022.										SUB-TOTAL \$3,550.50		
										16% IVA \$568.08		\$0.00
										TOTAL \$4,118.58		\$0.00

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.